



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	Expediente No. 08001-3333-006-2018-00173-00
Medio de control	Acción popular.
Demandante	ELISEO QUINTERO CAMAÑO
Demandado	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS
Juez (a)	MARIANA DE JESUS BERMUDEZ CAMARGO

Asunto: Pavimentación de vía.

Decisión: Fijar nueva fecha para inspección judicial.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

-. Mediante auto del 19 de noviembre de 2018, se dispuso abrir a pruebas el proceso y se decretó inspección judicial en el sector comprendido en la carrera 22 entre calles 6 a 11 del barrio La Luz de esta ciudad, con el objeto de determinar el estado actual del tramo de vía que los actores populares pretenden que se refaccione, así como los andenes y señales de tránsito y sus condiciones actuales en el evento que estén construidas. Para efectos de lo anterior, se fijó la fecha del 5 de diciembre de 2018 a las 02:00 PM.

-. Que llegada la fecha y hora antes mencionadas, dicha inspección no se pudo llevar a cabo, al no comparecer la parte actora, quien tenía la carga de proporcionar el transporte y/o logística para el desplazamiento hacia el sitio de la inspección, por lo cual se dispuso fijar nueva fecha y hora para la diligencia el día 14 de febrero de 2019 a las 09:00 AM.

-. Que para la data antes referida, el Despacho programó a partir de las 09:30 AM, audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., donde se recepcionará el testimonio de varias personas, circunstancia que dificulta la realización de la inspección judicial, dado que no es posible atender ambas diligencias de manera simultánea.

En ese orden de ideas, el Despacho fijará nueva fecha para llevar a cabo la inspección judicial decretada en autos.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

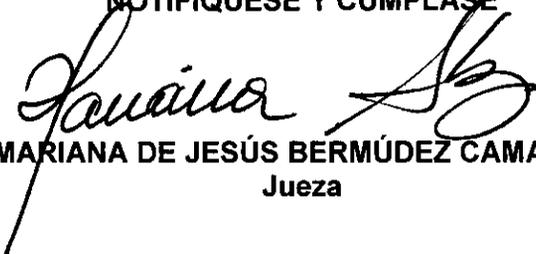
PRIMERO: Fijese la fecha del martes 26 de febrero a partir de las 09:00 AM, a efectos de llevar a cabo la práctica de la inspección judicial en el sector comprendido en la carrera 22 entre calles 6 a 11 del barrio La Luz de esta ciudad, con el objeto de determinar el estado

actual del tramo de vía que los actores populares pretenden que se refaccione, así como los andenes y señales de tránsito y sus condiciones actuales en el evento que estén construidas.

SEGUNDO: Para efectos de lo anterior, los Agentes de la Fuerza Pública y las partes involucradas, deberán acudir inicialmente al Juzgado para dar inicio a la diligencia respectiva. Igualmente la parte actora deberá proporcionar los medios necesarios para el traslado del titular del Despacho y sus asistentes al sitio en donde ha de llevarse a cabo la diligencia y disponer la logística necesaria para tal efecto.

TERCERO: Oficiese a la Policía Nacional – Seccional Atlántico – MEBAR, con la finalidad que esta Institución designe por lo menos dos (2) Agentes que garanticen la seguridad requerida para llevar a cabo la diligencia de que trata en el ordinal primero de este proveído.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO
Jueza

ACO

11 FEB. 2019
NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO Nº DE HOY (03) A LAS (08:00)
 Germán Bustos González SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA